ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 118 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día lunes 19 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Proyecto de Inversión Pública (P.I.P.), se define como toda intervención, limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el objeto de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes y servicios; cuyos beneficios, se generen durante la vida útil del proyecto y que sean diferentes a otros. Se desarrollan en las siguientes fases: a) Preinversión: comprende la elaboración y evaluación de los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad; b) Inversión: comprende el desarrollo de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados y la ejecución del proyecto, y c) Post inversión: que comprende los procesos de control, mantenimiento y evaluación ex post. En nuestro país, se rigen por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2002-EF.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, en mérito al Pedido N° 086-2023-GOREMAD/CR-ECLC, orientado a "solicitar al Ejecutivo Regional, la relación de P.I.P. priorizados para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Perfil y Estudios Definitivos a nivel de Expediente Técnico, sobre la base del estudio de pre inversión declarados viables; según el orden de prelación establecido y el presupuesto asignado para su formulación y que serán financiados en el ejercicio fiscal 2023..."; ha emitido el Informe N° 0041-2023-GOREMAD-CR-CPYF, en cuyas conclusiones y recomendaciones sostiene que es necesario que la Entidad cuente con profesionales especializados, infraestructura, recursos humanos y logísticos para asegurar la calidad de los estudios definitivos a nivel de expediente técnico, y que la ejecución de las inversiones se haga conforme a lo previsto en dicho instrumento. Seguidamente, propone la fórmula legal que se plasma en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, la relación de Proyectos de Inversión Pública (P.I.P.), priorizados para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y Estudios Definitivos a nivel de Expediente Técnico, sobre la base del estudio de pre inversión declarados viables; según, el orden de prelación establecido y el presupuesto asignado para su formulación y que serán financiados en el ejercicio fiscal 2023, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional de Madre de Dios, en caso de incumplimiento de atención a los requerimientos precisados en el artículo precedente, poner en conocimiento y remitir lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, para su respectiva calificación y denuncia de la presunta omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales y obstaculizar la labor fiscalizadora del Consejo Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO